

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, COMPONENTE “SUBVENCIÓN CENTROS DIURNOS COMUNITARIOS”, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTO:

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 -19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Resolución Exenta N°832, de fecha 27 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2.- Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a las personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

3.- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló recursos para el financiamiento del “Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor”.

4.- Que, para la implementación del Programa “Centros Diurnos del Adulto Mayor”, existen dos componentes, siendo uno de ellos “**Subvención Centros Diurnos Comunitarios**”. A través de este componente se busca financiar proyectos que mejoren o



mantengan la funcionalidad de las personas mayores que presentan un grado de dependencia leve, permitiéndoles mantenerse en su entorno familiar y social.

5.- Que, por Resolución Exenta N°832, de fecha 27 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el convenio de ejecución de fecha 19 de junio de 2023, suscrito entre SENAMA y la Fundación Cerro Navia Joven, para el financiamiento del proyecto denominado "Centro Comunitaria para Personas Mayores Fundación Cerro Navia Joven" a ejecutarse en la comuna de Cerro Navia, región Metropolitana.

6.- Que, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio mencionado en el considerando anterior, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Cerro Navia Joven, se acordó, mediante instrumento de fecha 11 de agosto de 2025, prorrogar la ejecución de las actividades hasta el 30 de junio de 2027, en atención a los antecedentes expuestos en la parte considerativa del mencionado acuerdo.

7.- Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria CDP N° 0670, de fecha 22 de abril de 2025, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor cuenta con recursos presupuestarios disponibles.

8.- Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el acuerdo de prórroga del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Cerro Navia Joven, fechado el 11 de agosto de 2025, y que es del siguiente tenor:

ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN

En Santiago de Chile, a 11 de agosto de 2025, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad 10.970.896-8, ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, en adelante e indistintamente "la Institución", RUT N°65.015.885-7, representada en este acto por doña Niniza Ljuba Krstulovic Matte, cédula nacional de identidad N°9.411.365-6, ambos domiciliados para estos efectos en Costanera Sur N° N°8710 A, comuna de Cerro Navia, región Metropolitana se ha convenido la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N°832, de fecha 27 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el convenio de ejecución de fecha 19 de junio de 2023, suscrito entre SENAMA y la Fundación Cerro Navia, para el financiamiento del proyecto denominado "Centro Comunitaria para Personas Mayores Fundación Cerro Navia Joven".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YRKIRJ-219>

2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extiende por el plazo de 24 meses, a partir del 1 de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025.

3. Que, asimismo, la mencionada cláusula segunda del convenio señala que SENAMA podrá prorrogar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la vigencia del convenio, siempre y cuando las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojen resultados positivos.

4. Que, por su parte el numeral 4, de la cláusula tercera del convenio aprobado por la Resolución Exenta N°832 de 2023, ya mencionada, establece que la institución deberá presentar a SENAMA informes de ejecución en los siguientes plazos:

El primer informe de ejecución hasta el último día del tercer (3°) mes de ejecución del convenio, los siguientes deberán ser presentados hasta el último día del Sexto (6°), Noveno (9°), Duodécimo (12°), Décimo quinto (15°), Décimo octavo (18°), Vigésimo primero (21°) y Vigésimo cuarto (24°) mes de la ejecución del proyecto, junto a la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios. En caso de que el convenio sea prorrogado, la entrega de informes continuará de manera sucesiva conforme a la periodicidad establecida.

5. Que, por correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2025, de la profesional del apoyo del Programa Centros Diurnos, se solicitó a la Unidad Jurídica la prórroga del convenio, remitiéndose para tales efectos el Informe de Evaluación Técnica de Continuidad de los Centros Diurnos Comunitarios, de fecha 8 de abril de 2025, emitido desde la Coordinación Regional de SENAMA, región Metropolitana, así como el Reporte de Evaluación Financiera IF N°101/2025, de fecha 7 de mayo 2025, emitido por la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, ambos de SENAMA. Asimismo, se acompañaron los antecedentes requeridos por la Unidad Jurídica para dar curso a la solicitud.

6. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica de Continuidad como el Reporte de Evaluación Financiera, citados anteriormente, arrojan resultados positivos y, por consiguiente, cuentan con los respectivos vistos buenos.

7. Que, revisada la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la prórroga del convenio, se detectó que el monto asegurado no alcanzaba a garantizar el monto de los recursos pendientes por rendir, por lo que fue necesario solicitar su subsanación. En respuesta, mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2025, la Coordinadora Nacional del Programa Centros Diurnos, remitió el endoso a la póliza N° 10-172627-0, mediante el cual se incrementa el monto asegurado.

8. Que, por encontrarse plenamente vigente el convenio en virtud de la cláusula segunda, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°832, de fecha 27 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, a contar del 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027.

Por razones de continuidad de la prestación de los servicios a las Personas Mayores en el centro diurno, y considerando la naturaleza ininterrumpida de las funciones que allí se ejecutan, SENAMA autoriza la imputación de gastos a contar del 1 de julio de 2025. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, el cual permite excepcionalmente imputar gastos con anterioridad al perfeccionamiento del acto administrativo respectivo.



Se deja establecido que, no se procederá a realizar transferencia alguna de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

SEGUNDO:

SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, la suma total de \$161.308.800.- (sesenta y un millones trescientos ocho mil ochocientos pesos). Dicha suma se pagará en 8 (ocho) cuotas cada una por un monto de \$20.163.600.- (veinte millones ciento sesenta y tres mil seiscientos pesos). En este sentido, para que las transferencias se hagan efectivas, la Institución deberá dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

-La primera cuota se transferirá a la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente prórroga, y habiendo sido aprobado técnicamente el séptimo informe de ejecución y presentado el octavo informe de ejecución señalado en cláusula tercera numeral 3 del convenio original.

-La segunda cuota se transferirá dentro del cuarto (4°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el octavo informe de ejecución y presentado el noveno informe de ejecución indicado en la cláusula tercera numeral 3, del convenio original además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, línea base inicial y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

-La tercera cuota se transferirá dentro del séptimo (7°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el noveno informe de ejecución y presentado el décimo informe de ejecución indicado en la cláusula tercera numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, línea base inicial y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

-La cuarta cuota se transferirá dentro del décimo (10°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo informe de ejecución y presentado el décimo primer informe de ejecución, indicado en la cláusula tercera numeral 3 del convenio original, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

-La quinta cuota se transferirá dentro del décimo tercer (13°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo primer informe de ejecución y presentado el décimo segundo informe de ejecución indicado en la cláusula tercera numeral 3 del convenio original, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

-La sexta cuota se transferirá dentro del décimo sexto (16°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo segundo informe de ejecución y presentado el décimo tercer Informe de ejecución indicado en la cláusula tercera numeral 3 del convenio original, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

-La séptima cuota se transferirá dentro del décimo noveno (19°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo tercer informe de ejecución y presentado el décimo cuarto informe de ejecución indicado en la cláusula tercera



numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

-La octava cuota se transferirá dentro del décimo segundo (22°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo cuarto informe de ejecución y presentado el décimo quinto informe de ejecución indicado en la cláusula tercera numeral 3 del convenio original, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

TERCERO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en la prórroga de convenio, la Institución hace entrega a SENAMA de endoso N° 10-172627-0, emitida por HDI Seguros por UF 232,00 (doscientos treinta y dos coma cero cero Unidades de Fomento), que cubre el 5% del monto total a transferir y los recursos pendientes por rendir del convenio original. Asimismo, amplía el pazo de vigencia de la póliza original extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, hasta el 30 de septiembre de 2027. La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.

SENAMA restituirá la garantía previa resolución del Servicio que declare el cierre administrativo del convenio por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el mismo, o en caso de que existan circunstancias fundadas que lo hagan aconsejable y de conformidad a los mecanismos internos dispuestos por el Servicio.

Su retiro será obligación y/o responsabilidad exclusiva de la institución, sin perjuicio de las indicaciones o procedimientos que SENAMA establezca para el efecto, según corresponda.

CUARTO:

Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

PERSONERIAS: La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Niniza Ljuba Krstulovic Matte para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven de fecha 18 de abril de 2024.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

NINIZA LJUBA KRSTULOVIC MATTE
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YRKIRJ-219>

2. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, Ley de Presupuestos para el año 2025, hasta la suma de **\$40.327.200.- (cuarenta millones trescientos veintisiete mil doscientos pesos)**. El saldo de **\$120.981.600.- (ciento veinte millones novecientos ochenta y un mil seiscientos pesos.)** se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, y en la medida que se contemple recursos para ello.

3. **AUTORÍCESE** a la Sección de Tesorería para que proceda con el pago del monto a transferir a la Fundación Cerro Navia Joven, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del acuerdo de prórroga aprobado en el resuelvo N° 1 anterior.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta a la Fundación Cerro Navia Joven de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Firmado por:
Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional
Fecha: 22-09-2025 13:13 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

Distribución

- Unidad Jurídica
- Subdivisión de Transferencias y Rendiciones
- Programa Centros Diurnos
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA

JAZG PAPA GAAGT CPAS(S) AHTM(S) JBJH DAAA CAMJ VARO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YRKIRJ-219>